



MINISTERIO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Guatemala, 30 NOV 2020

ACUERDO MINISTERIAL No. 1601-2020

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, se nombró la Junta de Licitación, para recibir, calificar y adjudicar el proceso de Licitación para el evento de Licitación Pública Nacional No. DGC-048-2020-C.

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda con fundamento en el artículo 9 numeral 4, inciso 4.2, literal b) y 36 de la Ley citada, con fecha 6 de agosto de 2020, aprobó lo actuado por la Junta de Licitación para el Evento relacionado, a la entidad **SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **SCM**, a través de su Gerente General y Representante Legal, **ALEJANDRO MATHEU ESCAMILLA**, bajo la responsabilidad de los integrantes de la Junta de Licitación nombrada y demás funcionarios que intervienen en las fases del evento de licitación.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 20 y 27 literales c), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

**APROBAR**, el Contrato número **CERO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (072-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN)**, celebrado con fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), bajo la responsabilidad de cada uno de los funcionarios que intervienen en las fases respectivas; suscrito entre el Ingeniero Civil **CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS**, en su calidad de **Director General Interino de la Dirección General de Caminos**, por delegación otorgada por el señor Ministro del Ramo y el Ingeniero Civil **ALEJANDRO MATHEU ESCAMILLA**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, de nombre comercial **SCM**, para la Ejecución de los Trabajos del Proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-CHM-39, TRAMO: TECPÁN - SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO**, por un plazo de **DIECIOCHO (18) MESES CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a "EL CONTRATISTA" el Acuerdo Ministerial que apruebe el contrato, por un monto de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.177,941,081.17)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los pagos se harán con cargo a la partida presupuestaria número 2020-11130013-202-11-02-001-000-001-331-0499-41-1204-0092, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Estado y/o las partidas presupuestarias que en el futuro corresponda, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y un millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro (41094254).

COMUNÍQUESE

  
José Edmundo Lémus Cifuentes  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



  
Francisco Roberto Erazo Cifuentes  
Viceministro de Infraestructura,  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda



**CONTRATO NÚMERO CERO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN  
(072-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN).**-----

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), nosotros, por una parte: **CARLOS RAFAEL FIGUEROA CABALLEROS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, colegiado activo número seis mil cuatrocientos ochenta y ocho (6,488), de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI), número dos mil quinientos veintiocho espacio cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2528 55396 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que: a) Actúo por delegación conferida por el señor Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, contenida en Oficio de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), en mi calidad de **DIRECTOR INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS**, lo que acredito con copia certificada del Acta número cuarenta y tres guión dos mil veinte (43-2020) de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020), en donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado, asentada en el folio ciento sesenta y seis (166) del Libro de Actas de la Sección de Control y Seguimiento de Contratos, registrado en la Contraloría General de Cuentas, según registro cero cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro (048804) y Acuerdo Ministerial número un mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión dos mil veinte (1445-2020) de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020); b) Señalo para recibir notificaciones, mi despacho situado en salón número siete (7), Finca Nacional La Aurora zona trece (13) de esta ciudad; y por la otra parte, **ALEJANDRO MATHEU ESCAMILLA**, de cuarenta y dos (42) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de éste domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos uno espacio ochenta y un mil trescientos siete espacio cero ciento uno (2601 81307 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Manifiesto que: a) Actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA** de nombre comercial **SCM**, lo



que acredito con el Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017), por el Notario Julio Alfredo Marroquín García Salas, en donde consta mi nombramiento el cual está inscrito en el Registro Mercantil General de la República, con Registro número doscientos noventa y dos mil sesenta y cinco (292065), Folio setenta y uno (71) del Libro doscientos diecinueve (219) de Auxiliares de Comercio, con fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020);

**b)** Señalo para recibir notificaciones la veinte (20) avenida, siete guión noventa y cinco (7-95) zona catorce (14), ciudad de Guatemala. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las calidades y datos de identificación personal consignados, que toda la documentación se tiene a la vista y se hace constar que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley para el otorgamiento del presente contrato. En lo sucesivo, en las calidades en que actuamos, los otorgantes nos denominaremos **"EL ESTADO"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; asimismo se denominará, al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, **"EL MINISTERIO"**; la Dirección General de Caminos, **"LA DIRECCIÓN"**; la Autoridad Administrativa Superior de **"LA DIRECCIÓN"**, **"EL DIRECTOR"**; la División de Supervisión de Construcciones de **"LA DIRECCIÓN"**, **"LA DIVISIÓN"**; el Ingeniero Civil, colegiado activo, Coordinador de **"LA DIVISIÓN"**, quien está encargado de la supervisión de las obras y depende de **"EL DIRECTOR"**, **"EL INGENIERO"**; a los trabajos de **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-CHM-39, TRAMO: TÉCPAN-SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, "EL PROYECTO"**; la Junta de Recepción, Calificación y Adjudicación de Ofertas del Evento de Licitación Pública Nacional número DGC guión cero cuarenta y ocho guión dos mil veinte guión C (DGC-048-2020-C) para la ejecución de los trabajos de **"EL PROYECTO"**, **"LA JUNTA"**; el Ingeniero representante de **"EL CONTRATISTA"** en la obra, **"EL SUPERINTENDENTE"**; la entidad que preste los servicios de supervisión de **"EL PROYECTO"** o el Ingeniero Civil que sea nombrado por **"EL DIRECTOR"** para la supervisión de los trabajos de **"EL PROYECTO"**, **"LA SUPERVISORA"**; el Ingeniero representante de **"LA SUPERVISORA"** en el campo, o el Ingeniero nombrado por **"EL DIRECTOR"**, **"EL DELEGADO RESIDENTE"**; la entidad afianzadora autorizada para operar en la República de Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, que garantice





el cumplimiento de las obligaciones que adquiere "EL CONTRATISTA" mediante el otorgamiento del presente contrato, "LA AFIANZADORA"; la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en el Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, "LA LEY"; el Reglamento de "LA LEY", contenido en el Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, "EL REGLAMENTO"; las Especificaciones Generales para la Construcción de Carreteras y Puentes, Edición septiembre de dos mil uno (2001), "LAS ESPECIFICACIONES". Las partes convenimos en otorgar el presente **CONTRATO DE OBRA** para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados al mismo, los siguientes documentos: **1)** Las Bases de Licitación Pública Nacional número DGC guión cero cuarenta y ocho guión dos mil veinte guión C (DGC-048-2020-C) para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", en donde se incluyen las Disposiciones Técnicas Generales, Disposiciones Especiales, Disposiciones Especiales Ambientales (DEA), Especificaciones Técnicas Especiales Ambientales (ETEA), así como los demás documentos emitidos durante el proceso de contratación; **2)** El expediente administrativo de la Licitación Pública Nacional número DGC guión cero cuarenta y ocho guión dos mil veinte guión C (DGC-048-2020-C), que contiene entre otros documentos, los siguientes: **a)** ACTA DE RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DE PLICAS NÚMERO CERO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (042-2020) de fecha nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020), suscrita por "LA JUNTA"; **b)** ACTA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO CERO SETENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (078-2020) de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), en donde "LA JUNTA" resuelve en el Punto QUINTO, adjudicar el evento en referencia a "EL CONTRATISTA", para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" por un monto de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.177,941,081.17), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); **c)** ACTA DE RECTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO CERO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (082-2020) de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), suscrita por "LA JUNTA"; **d)** Resolución Administrativa





GOBIERNO de  
GUATEMALA  
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE  
COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA  
Y VIVIENDA



número SA guión trescientos noventa y ocho guión dos mil veinte (SA-398-2020) de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), en donde "EL MINISTERIO" resuelve aprobar bajo la responsabilidad de "LA JUNTA" la adjudicación efectuada a "EL CONTRATISTA" para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", por un monto de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y UN QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.177,941,081.17), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el ACTA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO CERO SETENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (078-2020) de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020) y ACTA DE RECTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO CERO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (082-2020) de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020) y delegar a "EL DIRECTOR" la suscripción del contrato respectivo; e) Resolución Administrativa número SA guión seiscientos veintinueve guión dos mil veinte (SA-629-2020) de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), en donde "EL MINISTERIO" resuelve declarar sin lugar el Recurso de Reposición interpuesto por la entidad CONSTRUCTORA MECO, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de su Mandatario Judicial y Especial con Representación, en contra de la Resolución Administrativa número SA guión trescientos noventa y ocho guión dos mil veinte (SA-398-2020) de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020), y confirmar la resolución impugnada; f) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y un millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro (41094254). 3) La oferta presentada por "EL CONTRATISTA" y documentos adjuntos. 4) "LAS ESPECIFICACIONES". 5) Documentos de Cambio (Órdenes de Trabajo Suplementario, Órdenes de Cambio y Acuerdos de Trabajo Extra) que oportunamente sean aprobados por "LA DIRECCIÓN" para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", programas de trabajo y demás documentos que se emitan durante el desarrollo de los trabajos de "EL PROYECTO". **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se otorga con fundamento en: **A)** Artículos uno (1), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de "LA LEY" y Artículo cuarenta y dos (42) de "EL REGLAMENTO"; **B)** Artículos veintiséis (26) y veintiséis Bis (26 Bis) de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97) del Congreso de la República de Guatemala; **C)** ACTA DE ADJUDICACIÓN NÚMERO CERO SETENTA



Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTE (078-2020) de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020) y ACTA DE RECTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO CERO OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE (082-2020) de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020), suscritas por "LA JUNTA"; D) Resolución Administrativa número SA guión trescientos noventa y ocho guión dos mil veinte (SA-398-2020) de fecha seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020) y Resolución Administrativa número SA guión seiscientos veintinueve guión dos mil veinte (SA-629-2020) de fecha cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitidas por "EL MINISTERIO". **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO" Y CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO. A) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto contratar la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación, los documentos que forman parte de las mismas, la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", los documentos emitidos durante el proceso de contratación, los documentos que se emitan durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" y "LAS ESPECIFICACIONES". **B) DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "EL PROYECTO":** En resumen, se espera pocos cambios en el alineamiento tratando de mantener la carretera por la terracería existente, la capa de rodamiento actual podría en algunos sectores cumplir las demandas como parte de una sub-base en la estructura de pavimento e igualmente las carrileras de concreto existentes en los diferentes tramos. Los cambios previstos buscan la mejoría geométrica de la carretera y la adecuación según las normas para las curvas horizontales, verticales, máximas y mínimas pendientes, así como del peralte y los sobrecanchos para la propuesta de una sección tipo "E Modificada". El sistema de drenaje menor para que se pueda evacuar las aguas de lluvia consistirá en la sustitución de alcantarillas transversales existentes cuando estén en mal estado por nuevas de diámetro mínimo de treinta y seis (36) pulgadas. Reposición y/o construcción de cunetas tipo "L" y/o trapecoidales, donde sea necesario, revestidas de concreto clase veintiuno (21) MPa (3,000 lb/plg<sup>2</sup>) fundido en sitio con un espesor de siete (7) centímetros, cajas y cabezales de concreto y reposición de la señalización horizontal y vertical; se harán los trabajos adecuados para la mitigación ambiental en los depósitos y botadero de material de desperdicio, las áreas de campamento y todos



20 Avenida 7.00



aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra quede en adecuado funcionamiento. La señalización horizontal y vertical a reponer debe cumplir con el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito, de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA-, Edición dos mil catorce (2014). **C) CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO.** Para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar los renglones de trabajo según el Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo, que contiene renglón, descripción, unidad, cantidad estimada, costo unitario y costo total del renglón, según oferta presentada por "EL CONTRATISTA", el cual se adjunta al presente contrato como ANEXO "A" y que forma parte del mismo. **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL, INICIO DE LOS TRABAJOS, PROGRAMA DE TRABAJO, PRÓRROGAS, AMPLIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN "EL PROYECTO".** **A) PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo contractual para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" es de **DIECIOCHO (18) MESES CALENDARIO** contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifique a "EL CONTRATISTA" el Acuerdo Ministerial que apruebe el presente contrato. **B) INICIO DE LOS TRABAJOS:** "EL CONTRATISTA" debe iniciar los trabajos de "EL PROYECTO" dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba el acta de inicio de los trabajos. La fecha de terminación de la obra y recepción definitiva de la misma, es el día en que la Comisión Receptora suscriba el acta en donde conste la recepción satisfactoria de la totalidad de los trabajos de "EL PROYECTO", de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo cincuenta y cinco (55) de "LA LEY". Estos trabajos en su inicio los ejecutará de acuerdo con el Programa de Trabajo que presentó en su oferta, el cual deberá ser sustituido por el Programa de trabajo definitivo que se indica a continuación. **C) PROGRAMA DE TRABAJO:** Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes de haber iniciado los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá presentar un programa de trabajo definitivo. El programa general deberá elaborarse de conformidad con los lineamientos especificados en las Disposiciones Especiales, en períodos de treinta (30) días calendario, conteniendo como mínimo los requisitos siguientes: **1)** La identificación de cada renglón o trabajo a efectuarse, en el orden en que se ejecutarán las diferentes fases de la obra, desde su



inicio hasta su finalización; **2)** Indicación gráfica de la iniciación y terminación de cada renglón o trabajo a que se refiere el numeral anterior; **3)** Indicación con números, de las cantidades y unidades de trabajo a efectuarse en cada período o porcentaje si es un renglón a base de suma global, así como sus montos en Quetzales; **4)** Consignación en forma aproximada de aquellos renglones cuyos trabajos, por su naturaleza eventual, no pueda establecerse el momento de ejecución. El programa deberá incluir los días de descanso, debiendo elaborarse con el criterio de terminar todos los renglones de cada tramo que se defina, de tal manera que, en caso de suspensión de los trabajos o cancelación del contrato, "EL MINISTERIO" pueda habilitar el tránsito de uno o varios tramos pavimentados. Además, "EL CONTRATISTA" presentará programas detallados parciales de las actividades a desarrollar cada mes, los cuales estarán sujetos y en concordancia con el programa general. El programa general y los programas parciales deberán ser revisados por "LA SUPERVISORA" y aprobados por "LA DIRECCIÓN" dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega por parte de "EL CONTRATISTA". Dichos programas serán modificados en caso que: **4.1)** Se apruebe la única prórroga al plazo contractual que tiene derecho "EL CONTRATISTA" de conformidad con lo establecido en el Artículo cincuenta y uno (51) de "LA LEY"; **4.2)** Se emitan Órdenes de Trabajo Suplementario, Acuerdos de Trabajo Extra u Órdenes de Cambio que aumenten o disminuyan las cantidades contempladas originalmente, siempre y cuando este previsto presupuestariamente y en los documentos que forman parte del contrato sin que esto genere prórroga al plazo contractual; **4.3)** "LA SUPERVISORA" emita Órdenes de Campo que modifiquen la secuencia del trabajo establecido en los programas de trabajo aprobado; entendiéndose por modificar el programa de trabajo para los efectos del contrato, la acción de reprogramar las actividades de manera racional en función de los factores que pudieran afectarles, tales como pre-requisitos de ejecución, rendimientos de equipo y estado del tiempo; **4.4)** Se suspendan temporalmente los trabajos. El programa de trabajo deberá incluir HITOS de entregas parciales de un tercio (1/3) de la longitud total de la obra a construir, con el objeto de garantizar la ejecución de la obra y evitar dejarla inconclusa. Para lo cual "EL CONTRATISTA", deberá trabajar en sub tramos (de un tercio (1/3) de la longitud total) y no podrá avanzar más del cincuenta por

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





ciento (50%) en otros sub tramos, sin completar el cien por ciento (100%) de los sub tramos anteriores. D)

**PRÓRROGAS:** Conforme lo establecido en el Artículo cincuenta y uno (51) de "LA LEY", el plazo contractual para la terminación de la obra podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", de aprobarse la primera y única prórroga, deberá iniciarse de inmediato el trámite para la contratación por cualquiera de los regímenes competitivos establecidos en "LA LEY". En el caso de prórroga se estará a lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO", procediéndose de la forma siguiente:

**D.1) PRÓRROGA POR MUTUO ACUERDO:** Mediante aceptación por escrito de ambas partes ya sea a solicitud de "EL MINISTERIO" o por solicitud de "EL CONTRATISTA", en este caso se deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **D.2) ÚNICA PRÓRROGA A SOLICITUD DE "EL MINISTERIO":** Se debe cumplir como mínimo con lo indicado en el Artículo cuarenta y tres (43) de "EL REGLAMENTO", el cual establece: **D.2.1) "EL MINISTERIO"** solicitará por escrito a "EL CONTRATISTA", la prórroga del contrato al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato. **D.2.2) "EL CONTRATISTA"** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la solicitud. **D.3) PRÓRROGA A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA":** En el caso que "EL CONTRATISTA" necesite prorrogar el plazo contractual por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", éste deberá presentar su solicitud de prórroga con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato. **D.4) PRÓRROGA OBLIGATORIA:** En el caso de la única prórroga obligatoria por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", se emitirá la resolución administrativa o acuerdo respectivo, lo cual será notificado a "EL CONTRATISTA", haciendo constar en dicha resolución o acuerdo los motivos que justifican la prórroga obligatoria y el plazo de la misma con los demás aspectos técnicos pertinentes. **D.5) PRÓRROGA POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA":** Cuando por cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" se afecte el desarrollo normal de los trabajos, "EL CONTRATISTA" hará la solicitud de prórroga a "LA SUPERVISORA", exponiendo los motivos que la justifican, quien emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de



"LA DIRECCIÓN", quien resolverá si ha lugar o no a lo solicitado. **D.6)** En cualquiera de los casos señalados anteriormente, la prórroga al plazo contractual se hará mediante la emisión de la resolución o acuerdo respectivo, debiendo prorrogarse las garantías constituidas. **E) AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO:** Las variaciones del valor del contrato según lo establecido en el Artículo cincuenta y dos (52) de "LA LEY" y Artículo cuarenta y cuatro (44) de "EL REGLAMENTO", pueden efectuarse hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del contrato ajustado como lo establezca "EL REGLAMENTO", para el efecto se emitirán: órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, que serán aprobados por la Autoridad Administrativa Superior de "LA DIRECCIÓN". Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará un nuevo contrato adicional. **F) SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN "EL PROYECTO":** Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos en "EL PROYECTO" por causas no imputables a "EL CONTRATISTA", se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión y en esta última se hará constar la finalización de la suspensión de los trabajos y se consignará la prórroga al plazo contractual, pero no se le pagará por ningún motivo los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. En el caso de suspensión de las obras por caso fortuito o causa de fuerza mayor, la prórroga podrá ser solicitada por "EL CONTRATISTA" dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho. "EL CONTRATISTA" notificará a "LA SUPERVISORA" o a las personas que ejerzan la supervisión de las mismas o su equivalente, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Si la obra permanece suspendida o sin avance significativo (mayor al 15%) por más de dos (2) años, "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el contrato a efecto de cesar la acumulación de deudas por intereses, en perjuicio del Estado, debiendo posteriormente iniciar los trámites correspondientes para completar la obra inconclusa. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, PARTIDA PRESUPUESTARIA, FORMA DE PAGO, MONEDA DE PAGO, FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA (FEL) Y MAQUINARIA OCIOSA: A) VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN**

*[Handwritten signature]*

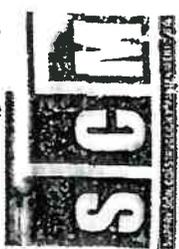
*[Handwritten signature]*

**SEM**  
SUPERVISORA DE CONTRATOS Y OBRAS

Carretera 7-95, zona 14, Guatemala, Guatemala



MIL OCHENTA Y UN QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q.177,941,081.17), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos derivados del presente contrato para la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" se financiarán con fondos nacionales, con cargo a la Partida Presupuestaria número: **DOS MIL VEINTE GUIÓN ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRECE GUIÓN DOSCIENTOS DOS GUIÓN ONCE GUIÓN CERO DOS GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO UNO GUIÓN TRESCIENTOS TREINTA Y UNO GUIÓN CERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE GUIÓN CUARENTA Y UNO GUIÓN UN MIL DOSCIENTOS CUATRO GUIÓN CERO CERO NOVENTA Y DOS (2020-11130013-202-11-02-001-000-001-331-0499-41-1204-0092)** del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente del Estado y/o las partidas presupuestarias que en el futuro corresponda, según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y un millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro (41094254) la cual se acompaña como **ANEXO "B"** y forma parte del presente contrato. **C) FORMA DE PAGO: C.1) ANTICIPO:** Se concederá a "EL CONTRATISTA" un anticipo supervisado del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor original del contrato, una vez que esté notificado el Acuerdo Ministerial que lo apruebe, el cual se hará efectivo previa presentación por parte de "EL CONTRATISTA" de los documentos siguientes: **1) Recibo de caja** por el valor del anticipo; **2) Programa de Inversión** de dicho Anticipo, aprobado por "EL DIRECTOR"; **3) Fianza de Anticipo** por un monto del cien por ciento (100%) del valor del anticipo. Si "EL CONTRATISTA" no inicia la obra dentro del plazo establecido en el contrato o no invierte el anticipo recibido de conformidad con el programa de inversión del anticipo aprobado, pagará al Estado el interés legal (tasa activa) sobre el anticipo recibido, o reintegrará el mismo. "EL CONTRATISTA" se compromete a iniciar los trabajos de "EL PROYECTO" aún sin el pago del anticipo o sin el pago de la totalidad del monto del anticipo. La falta de pago del anticipo no será motivo para no iniciar los trabajos de "EL PROYECTO" o para justificar la suspensión de los mismos y el retraso en el pago del mismo de manera parcial o total no generará ningún pago en concepto de intereses. **C.2) PAGOS MENSUALES:** Se harán pagos mensuales a "EL CONTRATISTA" contra estimaciones periódicas de trabajo realmente ejecutado y aceptado por "EL DELEGADO RESIDENTE", los cuales deben ser autorizados por "EL DIRECTOR", dentro del plazo de





treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta para su trámite y aprobación. Para el pago de la estimación, "EL CONTRATISTA" entregará por escrito a "EL DELEGADO RESIDENTE" el proyecto de estimación dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del período de que se trate; "EL DELEGADO RESIDENTE" dentro de los cinco (5) días siguientes de haberlo recibido, deberá revisar y aprobar la estimación conciliando cualquier diferencia con "EL SUPERINTENDENTE". En todo caso, cualquier diferencia que posteriormente resultare a favor o en contra de "EL CONTRATISTA", se ajustará en la estimación siguiente o en la liquidación. Los pagos se harán de la forma siguiente: **1)** Los pagos a "EL CONTRATISTA" por estimaciones de trabajo realmente ejecutado se harán dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que fuere presentada la documentación completa y correcta que se estipula en el presente contrato. **2)** La documentación que debe presentar "EL CONTRATISTA" a "EL DELEGADO RESIDENTE", para su trámite y aprobación, es la siguiente:

a) Cuadro de cantidades de trabajo ejecutado en el período, con base en los renglones autorizados por "EL DELEGADO RESIDENTE"; b) Certificación extendida por el Contador de "EL CONTRATISTA", en donde haga constar que los pagos del personal de la empresa están al día; c) Copia del recibo del pago efectuado en el período anterior al de la estimación de que se trate, correspondiente a las cuotas laborales y patronales del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). **3)** Los pagos indicados serán hechos conforme a los precios unitarios determinados en este contrato y/o los documentos de cambio que se aprueben en el futuro. **4)** Con los documentos presentados por "EL CONTRATISTA", "LA SUPERVISORA", elaborará las actas de estimaciones correspondientes, las cuales serán firmadas por "EL DELEGADO RESIDENTE" y "EL SUPERINTENDENTE". **5)** "LA SUPERVISORA" enviará a "LA DIRECCIÓN" para tramitar el pago, lo siguiente:

a) El Cuadro de Estimaciones de Trabajo firmado por "EL DELEGADO RESIDENTE" y por "EL SUPERINTENDENTE" con el visto bueno del Coordinador de "LA DIVISIÓN"; b) Copias certificadas de las actas referidas, en las que consten las cantidades y valores de los trabajos ejecutados; c) Constancia que indique el porcentaje de avance de los trabajos y que "EL CONTRATISTA" está cumpliendo con el Programa de Trabajo aprobado; d) Constancia que le entregue "EL CONTRATISTA" a "EL DELEGADO RESIDENTE" de



que los pagos de los trabajadores están al día; e) Copia del recibo correspondiente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). **6)** El hecho de que un trabajo o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción de tal trabajo, ya que "EL ESTADO" se reserva expresamente el derecho de reclamar, por obra faltante, mal ejecutada o por pago indebido. **7)** No se podrá tener un avance financiero mayor al cuarenta por ciento (40%) sin haberse recibido (mediante el proceso de recepción parcial) el primer subtramo equivalente a un tercio (1/3) de la longitud total del tramo. **8)** Por atraso en los pagos se pagará a "EL CONTRATISTA" los intereses conforme lo establecido en el Artículo sesenta y tres (63) de "LA LEY". **C.3) AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** La fianza de anticipo podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización de conformidad con el Artículo cincuenta y siete (57) de "EL REGLAMENTO". En caso de rescisión, resolución o terminación del contrato, el saldo del anticipo, será tomado en cuenta en la liquidación del contrato. La cantidad otorgada en concepto de anticipo deberá quedar totalmente amortizada por "EL CONTRATISTA" cuando se llegue al cien por ciento (100%) de la ejecución financiera del contrato. El descuento del anticipo se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje que se haya concedido, sin incluir en el monto de la estimación el valor de las Órdenes de Trabajo Suplementario y Acuerdos de Trabajo Extra en los cuales no se haya otorgado anticipo de conformidad con el Artículo cincuenta y siete (57) de "EL REGLAMENTO". Esta exclusión no se aplicará cuando las Órdenes de Trabajo Suplementario o Acuerdos de Trabajo Extra se elaboren por decrementos resultantes de Órdenes de Cambio de renglones del contrato en los cuales sí se hubiese dado anticipo. **D) MONEDA DE PAGO:** Los pagos se harán a "EL CONTRATISTA" única y exclusivamente en Quetzales. Todos los pagos que deban efectuarse a "EL CONTRATISTA", provenientes del contrato de obra, se efectuarán en los plazos y condiciones establecidos en "LA LEY, específicamente en los Artículos cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta y dos (62) y sesenta y tres (63) y lo que al respecto establece "EL REGLAMENTO". **E) FACTURA ELECTRÓNICA EN LÍNEA (FEL):** Para efectos de pago, "EL CONTRATISTA" debe presentar Factura Electrónica en Línea (FEL), de conformidad con lo



dispuesto en Resolución de Superintendencia número SAT guión DSI guión doscientos cuarenta y tres guión dos mil diecinueve (SAT-DSI-243-2019) de fecha once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y Oficio Circular número cero dos guión dos mil diecinueve (02-2019) de fecha trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019) de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. **F) MAQUINARIA OCIOSA:** El Estado, "EL MINISTERIO" o "LA DIRECCIÓN", por ningún motivo reconocerán el pago por gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que estén suspendidos los trabajos de "EL PROYECTO". **SEXTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** De conformidad con lo establecido en el sub numeral quince punto cuatro (15.4) Fluctuaciones de precios de las Bases de Licitación Pública Nacional, no se reconocerán a "EL CONTRATISTA" pagos derivados de fluctuaciones de precios. **SÉPTIMA: SANCIONES: A) RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA:** Por retraso en la entrega de la obra con respecto al programa de trabajo aprobado, que sea por causa imputable a "EL CONTRATISTA", se le sancionará con el pago de una multa, por cada día de atraso, equivalente del **uno al cinco por millar (1 - 5 o/oo)**, de conformidad con el Artículo ochenta y cinco (85) de "LA LEY", calculado sobre el valor de las obras en que se diere el atraso, en ningún caso las multas podrán ser superiores en su conjunto al monto de la Fianza de Cumplimiento. Si esto ocurre, "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado unilateralmente el contrato sin responsabilidad de su parte, sin perjuicio de aplicar las medidas legales que establece "LA LEY" y "EL REGLAMENTO" y la ejecución de la Fianza de Cumplimiento. La tasa de cálculo en la multa es la siguiente: -----



TASA DE CÁLCULO	DIAS
1 o/oo	1 a 20
2 o/oo	21 a 30
3 o/oo	31 a 60
4 o/oo	61 a 120
5 o/oo	121 hasta el cumplimiento

**B) SUB-EJECUCIÓN:** Si se diera el caso de sub-ejecución durante tres (3) meses consecutivos, "EL MINISTERIO" podrá proceder a la terminación unilateral del contrato, sin perjuicio de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento y de Anticipo. Esta sanción se aplicará únicamente cuando la ejecución real





acumulada sea menor que la programación acumulada al período en que se aplique la sanción. C)

**SUSTITUCIÓN DE "EL SUPERINTENDENTE" O PERSONAL PROFESIONAL (ESPECIALISTAS):** Si "EL

**CONTRATISTA**", sin autorización de "LA DIVISIÓN", sustituye al profesional propuesto en su oferta como

Superintendente, se le aplicará una sanción de un diez por ciento (10%) del monto del presente contrato

por cada cambio que realice, o si sustituye al Personal Profesional (Especialistas) propuestos en su oferta,

se le sancionará con una multa del cinco por ciento (5%) del monto del presente contrato durante la

ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO". Las multas por este concepto se harán efectivas

descontándolas del monto de la estimación de pago, pendiente de pago y si no hubiere estimación

pendiente de pago, se harán en la liquidación del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en la

Literal H) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS de la presente Cláusula. No se aplicarán

las multas cuando el cambio de "EL SUPERINTENDENTE" o Personal Profesional (Especialistas), sea por

causa de fuerza mayor, circunscribiendo estas causas a los siguientes casos: 1) Por fallecimiento; 2) Por

accidente que resulte la incapacidad de la persona; 3) Por incapacidad mental que imposibilite el

cumplimiento de las obligaciones. En estos casos "EL CONTRATISTA", debe sustituir al profesional por otro

de iguales o superiores calidades previa autorización de "LA DIVISIÓN", con el visto bueno de "EL

**DIRECTOR**". Para sustituir al Ejecutor Ambiental se deberá hacer la solicitud de sustitución por un

profesional de iguales o mayores calidades al Departamento de Gestión Ambiental de la División de

Planificación y Estudios de "LA DIRECCIÓN" a través de "LA DIVISIÓN", el cual emitirá la aprobación o no

aprobación del nuevo profesional propuesto. D) **INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS AMBIENTALES:** En caso

de que "EL CONTRATISTA", por razones que le sean imputables, incumpla total o parcialmente con lo

establecido con las Medidas de Mitigación Ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA)

y programadas mensualmente, durante dos (2) meses consecutivos o más se le sancionará con una multa

sin perjuicio de poder ejecutar la Fianza de Cumplimiento. E) **INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE**

**SEÑALIZACIÓN TEMPORAL:** En caso de que "EL CONTRATISTA" incumpla con lo establecido en el Manual

de Señalización Temporal que se utilizará durante la ejecución de la obra, se le sancionará con una multa





de cincuenta mil quetzales (Q.50,000.00) por cada inspección que demuestre su incumplimiento. Las inspecciones se harán periódicamente, y cuando se detecte incumplimiento se otorgará a "EL CONTRATISTA" un plazo para el cumplimiento de la norma, acorde con la dificultad para llevarla a cabo. F) **FALTA DE MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA:** "EL CONTRATISTA" deberá darle mantenimiento a "EL PROYECTO" conforme lo dispuesto en las Bases de Licitación, "LAS ESPECIFICACIONES", la oferta presentada, el renglón ciento cincuenta y cinco punto cero siete (155.07) mantenimiento de la carretera durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO" contenido en "LAS ESPECIFICACIONES" y lo dispuesto en las Disposiciones Especiales, División ciento cincuenta (150) requerimientos de "EL PROYECTO", Sección ciento cincuenta y cinco punto cero siete (155.07) de las Bases de Licitación, documentos que forman parte del contrato. "LA SUPERVISORA" a través de "EL DELEGADO RESIDENTE" deberá verificar que "EL CONTRATISTA" cumpla con el mantenimiento permanente y adecuado de "EL PROYECTO" y se encuentre en condiciones de transitabilidad. Se sancionará a "EL CONTRATISTA" con una multa del **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor de la estimación del mes correspondiente, si se comprueba que no se está prestando el adecuado mantenimiento a la carretera. G) **VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD:** Si "EL CONTRATISTA", contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare a "EL ESTADO" variando la calidad, cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del **CIEN POR CIENTO (100%)** del valor que represente la parte afectada de la contratación. A las empresas supervisoras y a los funcionarios o empleados supervisores, así como a quienes reciban la obra en nombre del Estado, en tales circunstancias, se le sancionará con una multa equivalente al tres por millar (3 o/oo) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de "LA LEY". La multa a imponer es sin perjuicio de las acciones penales que deban iniciarse por "LA DIRECCIÓN" o "EL MINISTERIO" en contra de "EL CONTRATISTA", si el animus de variación de la calidad o cantidad es económica. H) **PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS MULTAS:** Todas las multas serán impuestas por la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO", previa notificación a "EL CONTRATISTA" y se harán efectivas descontando su valor de las estimaciones de trabajo pendientes de pago, o se incluirán en





la liquidación si no hubiere estimaciones pendientes de pago. En caso de que con los pagos pendientes no se alcance a cubrir el valor de las multas, se hará efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato. **OCTAVA:**

**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimiento de hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones. Para el efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: **a)** Siniestros de orden natural; movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; **b)** Guerra civil; **c)** Huelgas y paros laborales; **d)** Desórdenes públicos; **e)** Eventos imprevisibles de índole geológico o hidrológico; **f)** Hallazgos de índole arqueológico; **g)** Condiciones ambientales preexistentes, como se define más adelante; **h)** Variaciones macroeconómicas que impidan la ejecución del contrato o resulten más onerosas para "EL CONTRATISTA"; **i)** Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales; **j)** Renuncia del ejecutor ambiental presentado en la oferta por cuestiones personales como también laborales; **k)** Que el profesional propuesto en la oferta trabaje en alguna institución del Estado, ya sea contratado por el renglón cero veintidós (022), cero veintinueve (029) o cualquier otro que requiera su presencia de lunes a viernes. Cada parte debe comprometerse a comunicar a la otra, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho que diere lugar a caso fortuito o fuerza mayor, acompañando las pruebas e indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Si se hubieren suspendido temporalmente los trabajos, desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión, "EL CONTRATISTA" lo hará del conocimiento de "LA SUPERVISORA", para que se levante nueva acta, en la que se hará constar la prórroga al plazo contractual a que tiene derecho "EL CONTRATISTA", pero no se le pagará por ningún motivo, los gastos de maquinaria ociosa y/o renta de equipo durante el tiempo que dure la suspensión. La imposibilidad definitiva del cumplimiento de las obligaciones por el acaecimiento de un hecho que





constituye caso fortuito o fuerza mayor dará lugar a la terminación prematura del contrato. El término “**Condiciones Ambientales Preexistentes**” se refiere a cualquier condición del medio ambiente cercana o afectando directa o indirectamente en el lugar de los trabajos, no conocida por las Partes pero existente previo y en la fecha de suscripción del presente contrato, y en cualquier caso, relacionada con lo resultante del manejo, uso, transporte, almacenamiento, emisión o desecho de cualquier sustancia natural o artificial (ya sea en su estado sólido, líquido o gaseoso) capaz de producir daño a seres humanos o a cualquier organismo viviente, o capaz de dañar el medio ambiente o la salud pública o crear una amenaza a la seguridad pública, incluyendo, de manera no limitativa, todo contaminante y toda sustancia dañina, tóxica, radioactiva, nociva, corrosiva o peligrosa y toda sustancia controlada, con respecto a cada una de las que se establecen obligaciones y se asigna responsabilidad bajo la ley de medio ambiente aplicable, artefactos explosivos, municiones y materiales potencialmente peligrosos. **NOVENA: PERSONAL DE “EL CONTRATISTA”, CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y PAGO DE SALARIOS: A) PERSONAL DE “EL CONTRATISTA”: 1) “EL CONTRATISTA”** se obliga ante “EL MINISTERIO” a que todo el personal que contrate para la ejecución de “EL PROYECTO” debe ser calificado, idóneo y responsable. **2) “EL CONTRATISTA”** contratará, asignará y pagará por su propia cuenta y bajo su exclusiva responsabilidad a todo el personal profesional, técnico, asesor, administrativo, de campo y de apoyo que sea necesario para la adecuada ejecución de los trabajos en “EL PROYECTO”. **3) “EL CONTRATISTA”** por orden escrita de “LA SUPERVISORA” debe retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado al servicio de “EL CONTRATISTA” que según “LA DIVISIÓN”, no ejecute su trabajo de manera apropiada y eficaz, o que se compruebe que es incompetente, irrespetuoso, negligente, insubordinado, intemperante, desordenado o perjudicial para la buena marcha de los trabajos en “EL PROYECTO”. **4) El Personal contratado por “EL CONTRATISTA”,** queda bajo su responsabilidad como patrono, sin crear ninguna relación de trabajo con “LA DIRECCIÓN” o con “EL MINISTERIO”. **5) En el caso que “EL CONTRATISTA” requiera, por causas de fuerza mayor, cambiar personal profesional propuesto en su oferta, deberá sustituirlo por otro profesional con igual o mayor experiencia, previa aprobación de “LA DIVISIÓN”. B) CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y PAGO DE SALARIOS: 1)**



"EL CONTRATISTA" deberá cumplir además de lo establecido en las Bases de Licitación, con todas las disposiciones contenidas en el Decreto número mil cuatrocientos cuarenta y uno (1,441) del Congreso de la República (Código de Trabajo), especialmente lo indicado en los Artículos trece (13) y sesenta y uno (61) literal b) y demás leyes laborales aplicables. 2) "EL CONTRATISTA" deberá pagar los honorarios, sueldos y salarios, las planillas de mano de obra, las cuotas de seguridad social y las demás obligaciones que le impongan las leyes y disposiciones legales en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo al Estado, "LA DIRECCIÓN" y "EL MINISTERIO" en forma expresa, de cualquier responsabilidad. Los salarios que debe pagar "EL CONTRATISTA", no podrán ser inferiores al salario mínimo establecido en la legislación interna de la República de Guatemala. **DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA" deberá cumplir con lo siguiente: 1) "EL CONTRATISTA" debe tener pleno conocimiento de los documentos contractuales y en consecuencia se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos contratados con entera sujeción a las Especificaciones Técnicas de "EL PROYECTO", planos y demás documentos de licitación. 2) "EL CONTRATISTA" para iniciar la ejecución física de cualquier trabajo, debe contar con la orden de campo emitida por "LA SUPERVISORA", en caso lo hiciera sin llenar ese requisito indicado, los trabajos que el mismo involucre, serán por su cuenta y riesgo y no serán reconocidos por "LA DIRECCIÓN" en consecuencia, no se le reconocerá por ningún motivo pago alguno. 3) "EL CONTRATISTA" debe presentar a "LA SUPERVISORA", muestra de los materiales a ser utilizados, si son nacionales; y certificaciones del fabricante, si son importados, los que deberán ser aprobados por "LA SUPERVISORA" antes de poder ser empleados en la obra. Asimismo, "LA SUPERVISORA" podrá solicitar a "EL CONTRATISTA" muestras de los materiales importados para ser sometidos a ensayos, cuando las certificaciones de dichos materiales no sean específicas del lote de que se trate, o sea insuficiente. 4) "EL CONTRATISTA" se obliga ante "EL MINISTERIO" a que todo el personal que contrate para la ejecución de "EL PROYECTO" debe ser calificado, idóneo y responsable. "EL CONTRATISTA" por orden escrita de "LA SUPERVISORA" deberá retirar de la obra a cualquier trabajador o empleado que se compruebe es incompetente, negligente, insubordinado o perjudicial para la buena marcha de los trabajos. 5) "EL CONTRATISTA" tiene la responsabilidad de

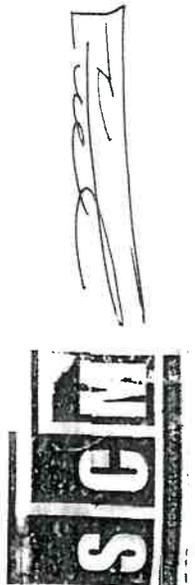


mantener "EL PROYECTO" en condiciones de transitabilidad, lo cual se le pagará con los renglones de trabajo existentes y, de ser necesario, se emitirán los acuerdos de trabajo extra correspondientes. **6) Sanas Prácticas de Ingeniería:** "EL CONTRATISTA" debe cumplir cualquier obligación o realizar cualquier acto de naturaleza técnica o administrativa que sea necesario de acuerdo con Sanas Prácticas de Ingeniería aun cuando no haya sido expresamente estipulado en las Bases de contratación y el presente contrato. **7) Estudio de documentos:** Deberá revisar y estudiar cuidadosamente los documentos que le sean entregados por "LA DIRECCIÓN", a fin de ejecutar adecuadamente la totalidad de los trabajos contratados, de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas de "EL PROYECTO" y demás documentos de contratación, haciendo ver cualquier circunstancia que a su juicio mejore la calidad y/o disminuya el precio de los mismos. Cualquier cambio deberá ser previamente aprobado por "LA DIVISIÓN". **8) Equipo y Materiales:** "EL CONTRATISTA" proporcionará y pagará por su cuenta todo el equipo técnico y de oficina, maquinaria, herramientas, mano de obra, materiales de oficina, sistemas de comunicación, materiales de trabajo, papelería, útiles, vehículos, combustibles, lubricantes, repuestos para sus propios vehículos y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan, todo sin ningún costo para "LA DIRECCIÓN". **9) Coordinación:** "EL CONTRATISTA" debe desempeñar su trabajo en forma coordinada con "LA SUPERVISORA" y con el personal técnico y profesional de "LA DIRECCIÓN". **10) Programa de Trabajo:** "EL CONTRATISTA" tiene la obligación de presentar un programa de las actividades a desarrollar cada mes, dentro del plazo y en la forma establecida en las Disposiciones Especiales. **11) "EL CONTRATISTA"** tiene la responsabilidad del resguardo y mantenimiento de los trabajos que se vayan ejecutando en el "EL PROYECTO" hasta su recepción total o parcial. **12) "EL CONTRATISTA"** debe cumplir con lo establecido en las Bases de Licitación y el presente contrato y atender las instrucciones de "LA SUPERVISORA", "LA DIVISIÓN" y "LA DIRECCIÓN".

**DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** **A) "EL CONTRATISTA"** podrá subcontratar parcialmente partes determinadas de "EL PROYECTO" siempre y cuando se obtenga la autorización por escrito de "EL MINISTERIO". "EL CONTRATISTA" tiene prohibido subcontratar la totalidad de los trabajos de "EL PROYECTO". **B) "EL CONTRATISTA"** tiene prohibición expresa de transferir, comprometer o ceder sus

derechos y obligaciones sobre el presente contrato por ninguna causa o motivo. C) Si en el transcurso del presente contrato, se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) de "LA LEY", "EL CONTRATISTA" deberá hacerlo del conocimiento de la autoridad competente dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el proceso o el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones definidas en "LA LEY", será causal suficiente para la inhabilitación de "EL CONTRATISTA", quien de conformidad con "LA LEY" será responsable de compensar a la entidad contratante por daños y perjuicios ocasionados. El trámite de la inhabilitación y de la rehabilitación es responsabilidad de la entidad contratante o ejecutora, quien deberá cumplir con el procedimiento, plazos y condiciones que definan las Normas de Uso del Sistema GUATECOMPRAS, y en todo caso debe respetarse el derecho de defensa. La inhabilitación y rehabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS implica la correspondiente inhabilitación o rehabilitación en el Registro General de Adquisiciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZAS Y SEGUROS:**

1) **FIANZAS:** "EL CONTRATISTA" está obligado a presentar las fianzas siguientes: A) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar y presentar ante "EL MINISTERIO" Fianza de Cumplimiento con su Certificación de Autenticidad, la cual deberá estar constituida a favor y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del presente contrato, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato y cubrir las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato antes de que se constituya la Fianza de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento cubrirá con el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de su valor, el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley; y, con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones, planos y demás documentos contractuales, así como la ejecución de "EL PROYECTO" dentro del plazo estipulado. La presentación de la Fianza de Cumplimiento debe hacerse por parte de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable previo a la aprobación del contrato por medio de Acuerdo Ministerial





que emitirá la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO". La Fianza de Cumplimiento, debe estar vigente hasta que "EL MINISTERIO" extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la Fianza de Conservación de Obra. La Fianza de Cumplimiento deberá ajustarse ante cualquier ampliación o modificación del contrato, emisión de documentos de cambio, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al contrato original, lo que deberá hacerse constar en la póliza respectiva. La Fianza de Cumplimiento debe presentarse ante "EL MINISTERIO" y verificar la autenticidad de dicha fianza. La Fianza de Cumplimiento y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva si se comprueba que "EL CONTRATISTA" no ha cumplido con las obligaciones que estipule el contrato o si se encuentra moroso en el pago de salarios y prestaciones laborales a los trabajadores, incluyendo las cuotas patronales establecidas por la ley. **B) FIANZA DE ANTICIPO Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD:** Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, "EL CONTRATISTA" constituirá Fianza de Anticipo con su Certificación de Autenticidad, a favor de "EL MINISTERIO" por el monto de un **CIENT POR CIENTO (100%)** del anticipo recibido. La Fianza de Anticipo podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización de conformidad con el Artículo cincuenta y siete (57) de "EL REGLAMENTO". La reducción de la Fianza de Anticipo y el saldo del mismo en caso de rescisión, resolución o terminación del contrato será tomando en cuenta en la liquidación del contrato. Esta Fianza se hará efectiva si se comprueba que el anticipo no se utilizó en los gastos detallados en el Programa de Inversión aprobado. La Fianza de Anticipo se debe presentar ante "EL DIRECTOR", quien de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de "LA LEY" y artículo cincuenta y nueve (59) de "EL REGLAMENTO" debe verificar la autenticidad de dicha fianza. La Fianza de Anticipo y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD:** Esta Fianza cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables a "EL CONTRATISTA" y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento del tiempo de responsabilidad



previsto en el párrafo anterior, no exime a **"EL CONTRATISTA"** de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años contados a partir de la recepción definitiva de **"EL PROYECTO"**. La Fianza de Conservación de Obra deberá otorgarse por el equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de **"EL PROYECTO"**. La Fianza de Conservación de Obra se debe presentar ante **"EL DIRECTOR"** quien de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de **"LA LEY"** y artículo cincuenta y nueve (59) de **"EL REGLAMENTO"** debe verificar la autenticidad de dicha fianza. La Fianza de Conservación de Obra y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES Y CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD:** **"EL CONTRATISTA"** deberá constituir Fianza de Saldos Deudores y Certificación de Autenticidad, para cubrir el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de **"LA DIRECCIÓN"**, **"EL MINISTERIO"**, del Estado o de terceros en la liquidación y deberá otorgarse por el **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor original del contrato. Esta Fianza deberá otorgarse simultáneamente con la Fianza de Conservación de Obra como requisito previo para la recepción de **"EL PROYECTO"** y permanecerá vigente hasta la fecha en que se apruebe la liquidación del contrato, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. La Fianza de Saldos Deudores se debe presentar ante **"EL DIRECTOR"** quien de conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de **"LA LEY"** y artículo cincuenta y nueve (59) de **"EL REGLAMENTO"** debe verificar la autenticidad de dicha fianza. La Fianza de Saldos Deudores y su Certificación de Autenticidad deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS. **E) FORMALIDADES:** Las Fianzas a que se refieren las literales anteriores, deberán otorgarse a favor de **"EL MINISTERIO"** y formalizarse mediante fianzas emitidas por instituciones afianzadoras debidamente autorizadas para operar en la República de Guatemala, y expresadas en Quetzales. **F) AUTENTICIDAD:** De conformidad con el artículo sesenta y nueve (69) de **"LA LEY"** y artículo cincuenta y nueve (59) de **"EL REGLAMENTO"**, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad Afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de





la póliza posee las facultades y competencias respectivas. Los funcionarios o empleados públicos que tengan conocimiento de indicios de falsificación de fianzas, están obligados a presentar las denuncias ante las autoridades competentes. **G) ACTUALIZACIÓN:** El funcionario que corresponda, será responsable de exigir la actualización de las fianzas otorgadas por "EL CONTRATISTA", de omitirlo, el funcionario incurrirá en incumplimiento de deberes. "EL CONTRATISTA" que omita actualizar la fianza otorgada ante modificaciones del contrato original, se hará acreedor a una multa de conformidad con el Artículo ochenta y ocho (88) de "LA LEY" y a la suspensión inmediata de los pagos a los que tenga derecho. **H) PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que garantizan las fianzas "LA DIRECCIÓN" rendirá informe circunstanciado a "EL MINISTERIO", adjuntando los documentos que demuestren los incumplimientos. "EL MINISTERIO" dará audiencia a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", por un plazo común de diez (10) días hábiles, para que se pronuncien acerca del informe de incumplimiento y documentos presentados por "LA DIRECCIÓN" y aporten los elementos que sirvan de apoyo a sus argumentos. "EL MINISTERIO", dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de haberse vencido el plazo otorgado a "LA AFIANZADORA" y a "EL CONTRATISTA", hayan evacuado o no la audiencia, emitirá resolución teniendo por desvanecidas las indicaciones de incumplimiento o declarando la existencia de incumplimientos y procedente la ejecución de la fianza. En este último caso, fijará a "LA AFIANZADORA" el improrrogable plazo de diez (10) días hábiles para que se haga efectiva la fianza y se tendrá por rescindido el contrato. **II) SEGUROS:** Con el objeto de eximir al Estado, a "EL MINISTERIO", a "LA DIRECCIÓN", sus autoridades y empleados de todos los juicios, demandas o reclamos presentados por lesiones y daños recibidos o sufridos por cualquier persona o propiedad a causa de las operaciones que realice o debido a la negligencia en la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", "EL CONTRATISTA" deberá constituir seguros y presentar a "LA DIRECCIÓN" copia legalizada por Notario de las respectivas pólizas de seguro dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato. Los seguros deberán permanecer vigentes hasta la finalización de la Fianza de Conservación de Obra y cubrirán las responsabilidades civiles, a terceros y los

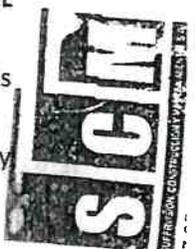


riesgos inherentes a que estén expuestos los trabajos de "EL PROYECTO" conforme se indica a continuación: **1) Seguro por Lesiones y Muerte Accidental de sus Trabajadores**, por un monto mínimo de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **2) Seguro de Responsabilidad Civil ante Terceros, que incluya Lesiones Corporales y Muerte Accidental y Daños a la Propiedad**, por un monto mínimo de ochenta mil quetzales (Q.80,000.00). **3) Seguro de Responsabilidad Todo Riesgo, por el Valor Total de "EL PROYECTO". "EL CONTRATISTA"**, deberá contratar dentro de los sesenta (60) días después de recibido el Anticipo y mantener vigente durante la ejecución de los trabajos de "EL PROYECTO", un seguro todo riesgo "AllRisk" para la Obra, incluyendo cobertura de errores de diseño, responsabilidad civil general, cobertura para riesgos catastróficos y huelga, motín y conmoción civil, por un valor equivalente al valor del contrato. **4) Seguro del Subcontratista:** Si cualquier parte del trabajo es subcontratada, el subcontratista deberá contratar seguros similares a los de "EL CONTRATISTA" que cubran sus operaciones, si los seguros de "EL CONTRATISTA" no cubrieran los trabajos subcontratados. Si existiere pago por concepto de seguros, "EL CONTRATISTA" deberá renovar el seguro respectivo a fin de que los montos de los seguros siempre estén vigentes. Los seguros deben permanecer en vigencia hasta la finalización de la fianza de conservación de obra de conformidad con lo estipulado en el artículo cincuenta y ocho (58) de "EL REGLAMENTO". Los seguros deberán de sujetarse a las formalidades que determina el Decreto número veinticinco guión dos mil diez (25-2010), Ley de la Actividad Aseguradora. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: A) POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA": "EL MINISTERIO"** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, por las causas siguientes: **1) Si "EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se le notifique el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba el acta de inicio de los trabajos; **2) Si "EL CONTRATISTA"** no cumple con el Programa de Trabajo aprobado durante tres (3) meses consecutivos; **3) Si "EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra; **4) Si "EL CONTRATISTA"** no presentare las pólizas de los seguros a que está obligado conforme el contrato; **5) Si "EL CONTRATISTA"** dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en el presente contrato; **6) Las demás establecidas en las leyes.**





7) En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" esté siendo investigado por la Comisión de delitos de cohecho activo, enriquecimiento ilícito de particulares o fraude que impidan continuar con el avance físico y financiero de la obra. 8) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de la obra o negativa infundada a cumplir con sus obligaciones, según informe de "LA DIVISIÓN". 9) PROCEDIMIENTO. Cuando "EL CONTRATISTA" incurriere en cualesquiera de los casos citados anteriormente, "EL MINISTERIO", con base en las opiniones y los dictámenes de "LA DIRECCIÓN" ejecutará la Fianza de Cumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el presente contrato y dará por terminado el mismo. B) TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CASO DE FUERZA MAYOR: "EL MINISTERIO" podrá dar por terminado el contrato por las causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" una cantidad igual al valor del trabajo ejecutado, según lo certifique "EL DELEGADO RESIDENTE" y lo apruebe "LA DIRECCIÓN" y "EL MINISTERIO", menos los pagos efectuados y el valor de cualquier reclamo que "EL MINISTERIO" o "LA DIRECCIÓN" pudieran tener en contra de "EL CONTRATISTA", de conformidad con el contrato. C) POR MUTUO ACUERDO: El Contrato podrá darse por terminado prematuramente por mutuo acuerdo entre las partes. DÉCIMA CUARTA: INSPECCIONES, TERMINACIÓN DE LA OBRA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: A) INSPECCIONES: "EL CONTRATISTA" deberá dar las facilidades necesarias a funcionarios de "EL MINISTERIO" y/o "LA DIRECCIÓN" para la realización de las inspecciones que en cualquier momento efectúen al lugar de "EL PROYECTO", las cuales deberán hacerse constar por medio de informes y/o actas administrativas de los funcionarios que realicen la inspección, acompañándoles en la realización de las mismas y permitiéndoles el libre acceso a las fuentes de origen, manufactura o producción de materiales, así como a las áreas de los trabajos de "EL PROYECTO", proporcionándoles toda la información y asistencia necesarias, o instruyendo a su personal para que así lo haga, con el objeto de que las inspecciones mencionadas, sean lo más completas y detalladas posibles. B) TERMINACIÓN DE LA OBRA: Cuando la obra esté terminada, "EL CONTRATISTA" deberá presentar las pólizas de las Fianzas de Conservación de Obra y de Saldo Deudores y Certificación de Autenticidad y dar aviso por escrito a "LA SUPERVISORA" de la conclusión de los trabajos y





con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución, siempre que ésta compruebe que "EL PROYECTO" está terminado. "LA SUPERVISORA" hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles de haber recibido el aviso y dentro del mismo plazo, si los trabajos no están conforme a las condiciones contractuales y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a "EL CONTRATISTA" para que proceda a corregir las deficiencias. Si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, "LA SUPERVISORA" rendirá informe pormenorizado a "EL DIRECTOR", quien dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora, integrada por tres (3) miembros, con la que colaborarán "EL DELEGADO RESIDENTE" y "EL SUPERINTENDENTE".

**C) RECEPCIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora, si comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, asimismo si comprueba que los renglones ambientales incluidos en el contrato y en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el MARN para este proyecto fueron ejecutados, incluidas las ordenes de cambio relacionadas a estos, suscribirá el acta de recepción final de los mismos dentro de los treinta y cinco (35) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. En caso contrario, hará constar en acta: **i) Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar "EL CONTRATISTA"; ii) El tiempo a emplearse; iii) Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo.** Al recibirse el aviso por escrito de "EL DELEGADO RESIDENTE" de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora y Liquidadora, ésta dentro del plazo de cinco (5) días hábiles procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta.

**D) LIQUIDACIÓN:** La Comisión Receptora y Liquidadora, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra, procederá a efectuar la liquidación del presente contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a "EL CONTRATISTA". Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o terminación del presente contrato. Los miembros de la Comisión Receptora y Liquidadora si omiten practicar la liquidación respectiva transcurrido el plazo citado anteriormente serán responsables penal, civil y administrativamente por las infracciones, omisiones acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo séptimo (7) de la Ley



de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, "EL CONTRATISTA" puede presentar a "LA DIRECCIÓN" un proyecto de liquidación. "LA DIRECCIÓN" deberá aprobar o improbar la liquidación elaborada por la Comisión o el proyecto de liquidación presentado por "EL CONTRATISTA" dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por "EL CONTRATISTA", se tendrá por resuelta favorablemente. Para garantizar el funcionamiento de la obra, se deberán hacer entregas parciales correspondientes a un tercio (1/3) de la longitud total del tramo en completo funcionamiento. Para lo cual, "EL CONTRATISTA" deberá adecuar su programa de trabajo a efecto de entregar en funcionamiento completo de los subtramos y evitar con esto dejar la obra inconclusa. E) **FINIQUITO:** Aprobada la liquidación como lo establece el Artículo cincuenta y siete (57) de "LA LEY", se otorgará el finiquito recíproco entre las partes que los libera de sus obligaciones, salvo lo dispuesto en el Artículo sesenta y siete (67) de "LA LEY", que establece: "El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra". **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS:** "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en cada factura el Timbre de Ingeniería y además todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con la ley le corresponda. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, ALEJANDRO MATHEU ESCAMILLA, en nombre propio y en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA** de nombre comercial **SCM**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA:** Manifestamos expresamente los contratantes, en la calidad con que





actuamos que constituye **CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA** del presente contrato los supuestos siguientes: a) Que **"EL CONTRATISTA"**, su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, sean ligados a proceso penal por actos de corrupción; b) Que **"EL CONTRATISTA"**, su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, hayan participado en casos de cohecho; y, c) Que **"EL CONTRATISTA"**, su Representante Legal, Accionistas, Mandatarios, Gerentes, hayan participado en casos de pacto colusorio. En todos los casos **"EL CONTRATISTA"** manifiesta expresamente que faculta a la Autoridad Superior de **"EL MINISTERIO"** a dar por terminado el contrato en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, emitiendo para el efecto la resolución administrativa correspondiente, haciendo las notificaciones respectivas, y de esa forma se dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para **"EL ESTADO"**. La autoridad competente deberá nombrar la Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a recibir los trabajos realmente ejecutados y a la liquidación del contrato. La recepción y la liquidación de **"EL PROYECTO"** deberán realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de terminación del contrato. Ambas partes acuerdan que al estar recibidos los trabajos se libera **"EL PROYECTO"** para que **"EL MINISTERIO"** proceda a iniciar un nuevo proceso de contratación pública de conformidad con la ley y/o el mantenimiento de **"EL PROYECTO"**. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades relacionadas con la correcta ejecución de los trabajos realizados de conformidad con el contrato suscrito y de las responsabilidades penales y/o civiles que se deriven de los actos ilícitos cometidos. **DÉCIMA OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato debe ser solucionada por las partes de común acuerdo en vía conciliatoria, dejando constancia en las actas de reuniones y documentos relacionados con la conciliación. Agotada dicha vía la controversia se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo según lo establecido en el Artículo ciento dos (102) de **"LA LEY"**. **DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, **ALEJANDRO MATHEU ESCAMILLA** en la calidad con la que actúo en el presente contrato, declaro bajo juramento de decir la verdad que tanto mi persona como la entidad a la que represento, no estamos comprendidos en ninguna de las prohibiciones



que establece el Artículo ochenta (80) de "LA LEY". **VIGÉSIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado por "EL MINISTERIO", de conformidad con lo estipulado en el Artículo cuarenta y ocho (48) de "LA LEY".

**VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.** En las condiciones indicadas, los comparecientes, en las calidades en que actuamos, aceptamos el presente contrato leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en veintinueve (29) hojas de papel membretado de "LA DIRECCIÓN", impresas únicamente en su anverso, más una (1) hoja del ANEXO "A" que contiene Cuadro de Cantidades Estimadas de Trabajo que indica el renglón, descripción, unidad, cantidad estimada, costo unitario y costo total del renglón y cuatro (4) hojas del ANEXO "B" que contiene Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) número cuarenta y un millones noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro (41094254) los cuales se incorporan y forman parte del presente contrato.



EL ESTADO  
Ingeniero Carlos Rafael Figueroa Caballeros  
Director Interino  
Dirección General de Caminos

"EL CONTRATISTA"



20 Avenida 7-95, zona 14, Guatemala, Guatem  
Telefax: 2366 - 87.1



**ANEXO "A"**

REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL DEL REGLÓN
<b>PLANOS FINALES Y MANTENIMIENTO DE CARRETERA</b>					
105.06	Planos finales de la obra construida	hoja	60.00	Q 1,684.54	Q 101,072.40
155.07	Mantenimiento de la carretera durante la ejecución del trabajo	mes	18.00	Q 120,000.00	Q 2,160,000.00
<b>TERRACERÍAS</b>					
201.03c	Retiro de alcantarillas existentes	ml	638.00	Q 90.94	Q 58,019.72
201.03c1	Retiro de otras estructuras (cajas y cabezales)	m3	332.90	Q 158.82	Q 52,871.18
201.03c2	Retiro de puentes	ml	70.00	Q 2,350.00	Q 164,500.00
202.02	Limpia chapeo y destronque	Ha	15.00	Q 26,000.00	Q 390,000.00
203.03(a)	Excavación no clasificada	m3	15,177.00	Q 36.03	Q 546,827.31
203.03(b)	Excavación no clasificada de material de desperdicio	m3	300,815.00	Q 28.38	Q 8,537,129.70
203.03(c)	Excavación no clasificada para préstamo	m3	2,813.00	Q 38.40	Q 108,019.20
203.03(e)	Remoción y prevención de derrumbes	m3	2,400.00	Q 33.84	Q 81,216.00
204.01(a)	Excavación de canales en la entrada y salida de alcantarillas	m3	541.00	Q 174.93	Q 94,637.13
205.05	Excavación estructural para cimentación de cajas y cabezales	m3	521.21	Q 167.36	Q 87,229.71
205.06	Excavación estructural para alcantarillas	m3	1,583.00	Q 110.98	Q 175,681.34
205.07	Excavación estructural para subdrenaje	m3	13,707.72	Q 121.08	Q 1,659,730.74
205.12	Relleno estructural	m3	5,250.92	Q 147.08	Q 772,305.31
208.02	Acarreo de material m3-km	m3-km	2,429,024.00	Q 4.20	Q 10,201,900.80
<b>DRENAJE MENOR</b>					
603(36")	Alcantarilla de metal corrugado anidable de 36" cal 16	ml	1,278.90	Q 1,202.36	Q 1,537,698.20
603(42")	Alcantarilla de metal corrugado anidable de 42" cal 16	ml	20.30	Q 1,452.83	Q 29,492.45
603(48")	Alcantarilla de metal corrugado anidable de 48" cal 16	ml	81.20	Q 1,791.60	Q 145,477.92
603(60")	Alcantarilla de metal corrugado anidable de 60" cal 16	ml	50.75	Q 2,065.00	Q 104,798.75
603(72")	Alcantarilla de metal corrugado anidable de 72" cal 16	ml	60.90	Q 4,674.46	Q 284,674.61
<b>LOSA RIO CUCUYA ESTACIÓN 54+519.25 LUZ 7.0m</b>					
205.05a1	Excavación estructural para cimentación de estructuras en roca (puentes)	m3	6.86	Q 343.54	Q 2,356.68
205.05a2	Excavación estructural para cimentación de estructuras (puentes)	m3	34.32	Q 183.02	Q 6,281.25
205.11a	Relleno estructural para cimentación de estructuras (puentes)	m3	14.04	Q 271.80	Q 3,816.07
551.03e	Concreto clase 4,000 (280)	m3	60.31	Q 4,320.52	Q 260,570.56
567.06	Barandal de acero	ml	28.00	Q 2,927.28	Q 81,963.84
552.02	Acero de refuerzo	kg	8,839.06	Q 25.82	Q 228,224.53
556.02	Formaletas verticales con tabla		93.52	Q 110.08	Q 10,294.68

Ingeniero Carlos Batallas Guerrero Caballeros  
Director Interino  
Dirección General de Caminos



**"EL CONTRATISTA"**



20 Avenida 7-95 zona 14, Guatemala, Guatemala  
Teléfono: 2366-87.1

Finca Nacional La Aurora Salón No. 7, Zona 13  
PBX: (502) 2209-9100



**ANEXO "A"**

<b>PUENTE QUEBRADA PANOCHAL ESTACIÓN 56+792 LUZ 10.0m</b>							
205.05a1	Excavación estructural para cimentación de estructuras en roca (puentes)	m3	31.20	Q	334.32	Q	10,430.78
205.05a2	Excavación estructural para cimentación de estructuras (puentes)	m3	156.00	Q	181.18	Q	28,264.08
205.11a	Relleno estructural para cimentación de estructuras (puentes)	m3	162.24	Q	266.54	Q	43,243.45
551.03e	Concreto clase 4,000 (280)	m3	140.40	Q	4,299.42	Q	603,638.57
567.06	Barandal de acero	ml	42.00	Q	2,927.00	Q	122,934.00
552.02	Acero de refuerzo	kg	17,626.31	Q	24.98	Q	440,305.22
556.02	Formaletas verticales con tabla	m2	202.53	Q	96.92	Q	19,629.21
<b>LOSA PUENTE 3, ESTACIÓN 61+081.50 LUZ 7.0m</b>							
205.05a1	Excavación estructural para cimentación de estructuras en roca (bóvedas)	m3	6.86	Q	343.54	Q	2,356.68
205.05a2	Excavación estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	34.32	Q	183.02	Q	6,281.25
205.11a	Relleno estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	14.04	Q	271.80	Q	3,816.07
551.03e	Concreto clase 4,000 (280)	m3	60.31	Q	4,320.52	Q	260,570.56
552.02	Acero de refuerzo	kg	8,839.06	Q	24.98	Q	220,799.72
567.06	Barandal de acero	ml	28.00	Q	2,927.28	Q	81,963.84
556.02	Formaletas verticales con tabla	m2	93.52	Q	96.92	Q	9,063.96
<b>LOSA PUENTE 4, ESTACIÓN 61+863 LUZ 7.0m</b>							
205.05a1	Excavación estructural para cimentación de estructuras en roca (bóvedas)	m3	24.96	Q	337.18	Q	8,416.01
205.05a2	Excavación estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	124.80	Q	181.18	Q	22,611.26
205.11a	Relleno estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	81.90	Q	266.54	Q	21,829.63
551.03e	Concreto clase 4,000 (280)	m3	74.71	Q	4,302.78	Q	321,460.69
552.02	Acero de refuerzo	kg	10,086.63	Q	24.98	Q	251,964.02
567.06	Barandal de acero	ml	28.00	Q	2,927.28	Q	81,963.84
556.02	Formaletas verticales con tabla	m2	141.52	Q	96.86	Q	13,707.63
<b>LOSA PUENTE 5, ESTACIÓN 68+860.75 LUZ 10.0m</b>							
205.05a1	Excavación estructural para cimentación de estructuras en roca (bóvedas)	m3	31.20	Q	334.34	Q	10,431.41
205.05a2	Excavación estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	156.00	Q	181.18	Q	28,264.08
205.11a	Relleno estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	162.24	Q	266.54	Q	43,243.45
551.03e	Concreto clase 4,000 (280)	m3	128.95	Q	4,294.40	Q	553,762.88
552.02	Acero de refuerzo	kg	17,486.87	Q	24.98	Q	436,822.01
567.06	Barandal de acero	ml	28.00	Q	2,927.28	Q	81,963.84
556.02	Formaletas verticales con tabla	m2	199.84	Q	96.86	Q	19,356.50

Ingeniero **Gilberto Figueroa Caballeros**  
Director Interino  
Dirección General de Caminos



**"EL CONTRATISTA"**



20 Avenida 7-95, zona 14, Guatemala, Guatemala  
Teléfono: 2300-8711

**ANEXO "A"**

<b>BÓVEDA EN ARCO DRENAJE MAYOR 6, A6.10m, F3.15m Est 71+720</b>							
205.05a1	Excavación estructural para cimentación de estructuras en roca (bóvedas)	m3	88.97	Q	278.88	Q	24,811.95
205.05a2	Excavación estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	326.21	Q	181.28	Q	59,135.35
205.11a	Relleno estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	154.83	Q	266.88	Q	41,321.03
603.07b-6	Tubería en arco, acero corrugado, luz 6.10m, flecha 3.15m	ml	9.00	Q	19,601.90	Q	176,417.10
551.03e	Concreto clase 4,000 (280)	m3	12.76	Q	4,431.22	Q	56,542.37
551.03c-1	Concreto ciclópeo clase 3000 (210)	m3	7.92	Q	3,009.10	Q	23,832.07
552.02	Acero de refuerzo	kg	1,016.67	Q	25.00	Q	25,416.75
556.02	Formaletas verticales con tabla	m2	50.88	Q	97.06	Q	4,938.41
<b>LOSA PUENTE 7 RÍO PIXCAYÁ, ESTACIÓN 75+604.50 LUZ 10.0m</b>							
205.05a1	Excavación estructural para cimentación de estructuras en roca (bóvedas)	m3	37.44	Q	335.70	Q	12,568.61
205.05a2	Excavación estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	187.20	Q	181.20	Q	33,920.64
205.11a	Relleno estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	202.80	Q	266.34	Q	54,013.75
551.03e	Concreto clase 4,000 (280)	m3	168.26	Q	4,290.44	Q	721,909.43
552.02	Acero de refuerzo	kg	26,526.62	Q	24.98	Q	662,634.97
567.06	Barandal de acero	ml	42.00	Q	2,927.00	Q	122,934.00
556.02	Formaletas verticales con tabla	m2	238.58	Q	96.88	Q	23,113.63
<b>BÓVEDA EN ARCO DRENAJE MAYOR 8, RIACHUELO XECOLI, A6.10m, F3.15m</b>							
205.05a1	Excavación estructural para cimentación de estructuras en roca (bóvedas)	m3	88.97	Q	278.88	Q	24,811.95
205.05a2	Excavación estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	326.21	Q	181.28	Q	59,135.35
205.11a	Relleno estructural para cimentación de estructuras (bóvedas)	m3	154.83	Q	266.88	Q	41,321.03
603.07b-8	Tubería en arco, acero corrugado, luz 6.10m, flecha 3.15m	ml	9.00	Q	19,601.90	Q	176,417.10
551.03e	Concreto clase 4,000 (280)	m3	12.76	Q	4,431.22	Q	56,542.37
551.03c-1	Concreto ciclópeo clase 3,000 (210)	m3	7.92	Q	3,009.10	Q	23,832.07
552.02	Acero de refuerzo	kg	1,016.67	Q	25.00	Q	25,416.75
556.02	Formaletas verticales con tabla	m2	50.88	Q	97.06	Q	4,938.41
<b>RENGLONES VARIOS</b>							
253.02	Gaviones + geotextil	m3	500.00	Q	877.66	Q	438,830.00
605.03j	Suministro y colocación de geotextil tipo I	m2	55,651.00	Q	36.76	Q	2,045,730.76
605.03c	Sub drenajes tubería PVC perforada 8" diámetro	ml	14,645.00	Q	128.42	Q	1,880,710.90
605.03i(1)	Agregado fino para filtro de sub - drenaje	m3	7,029.60	Q	291.04	Q	2,045,894.78
605.03i(2)	Agregado grueso para filtro de sub - drenaje	m3	2,343.20	Q	303.10	Q	710,223.92
607.02	Cajas y cabezales de alcantarillas, de concreto ciclópeo	m3	739.70	Q	1,644.64	Q	1,216,540.21
608.04	Cunetas revestidas de concreto (2,000PSI) fundidos en sitio	m2	26,000.00	Q	159.26	Q	4,140,760.00
551.03c	Concreto clase 3,000 (210)	m3	10.80	Q	3,443.86	Q	37,193.69
251.03	Zampeado de piedra con mortero	m2	2,123.10	Q	305.96	Q	652,643.28

Ing. **Roberto Figueroa Caballero**  
Director Interino  
Dirección General de Caminos



**"EL CONTRATISTA"**



**ANEXO "A"**

<b>PAVIMENTOS</b>						
301.02	Reacondicionamiento de sub-rasante (20cms)	m2	195,000.00	Q	12.30	Q 2,398,500.00
304.01(a)	Capa de sub-base granular	m3	41,730.00	Q	150.60	Q 6,284,538.00
304.02(b)	Capa de base con material triturado	m3	52,162.50	Q	271.32	Q 14,152,729.50
407.02	Riego de imprimación (incluye secante)	Gls	58,500.00	Q	32.94	Q 1,926,990.00
408.02	Riego de liga	Gls	19,500.00	Q	27.14	Q 529,230.00
401.02	Concreto asfáltico en caliente (no incluye cemento asfáltico)	Ton	40,092.00	Q	473.10	Q 18,967,525.20
401.03 (d)	Cemento asfáltico	Gls	561,288.00	Q	19.94	Q 11,192,082.72
<b>DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE TRÁFICO</b>						
701.05	Defensas metálicas para carreteras	ml	1,420.00	Q	668.00	Q 948,560.00
703.04(a)	Cerco de alambre de púas	ml	2,500.00	Q	78.16	Q 195,400.00
704.01	Monumentos de kilometraje, suministro y colocación	und	84.00	Q	850.98	Q 71,482.32
760.03c	Pintura termoplástica para línea central	km	32.00	Q	15,104.00	Q 483,328.00
706.03c1	Pintura termoplástica para línea no central	km	64.00	Q	15,104.00	Q 966,656.00
707.04(b)-1	Señales de tráfico restrictivas de metal (SR)	und	86.00	Q	1,123.80	Q 96,646.80
707.04(b)-2	Señales de tráfico preventivas de metal (SP)	und	142.00	Q	1,123.80	Q 159,579.60
707.04(b)-3	Señales de tráfico informativas simples de metal (SII, SIR)	und	12.00	Q	2,029.06	Q 24,348.72
707.04(b)-4	Señales de tráfico informativas dobles de metal (SID)	und	3.00	Q	2,386.20	Q 7,158.60
707.04(b)-5	Señales de tráfico indicadoras del proyecto (sum, ins)	und	2.00	Q	12,447.86	Q 24,895.72
706.03(f)	Dispositivos para señalización nocturna, suministro y colocación	und	25,200.00	Q	23.71	Q 597,492.00
<b>MITIGACIÓN AMBIENTAL</b>						
ETEA-1	Especialista ambiental	mes	18.00	Q	14,600.00	Q 262,800.00
ETEA-2	Limpeza y revegetación de botaderos clandestinos	Ha	2.00	Q	328,100.00	Q 656,200.00
ETEA-3	Siembra de árboles para reponer cobertura forestal y mitigar los efectos sobre paisaje	und	3,500.00	Q	46.42	Q 162,470.00
ETEA-4	Re vegetación de taludes de relleno	árbol	2,500.00	Q	53.68	Q 134,200.00
<b>COSTO DIRECTO TOTAL</b>						<b>Q 107,503,150.53</b>
				<b>INDIRECTOS (GASTOS ADMINISTRATIVOS + UTILIDAD)</b>	<b>44%</b>	<b>Q 47,301,386.23</b>
<b>SUB-TOTAL (COSTO DIRECTO + INDIRECTOS)</b>						<b>Q 154,804,536.76</b>
				<b>IVA</b>	<b>12%</b>	<b>Q 18,576,544.41</b>
<b>SUB-TOTAL (COSTO DIRECTO + INDIRECTOS + IVA)</b>						<b>Q 173,381,081.17</b>
<b>REGLÓN ETEA - 5 Trabajos Ambientales por Administración</b>						<b>Q 1,850,000.00</b>
<b>REGLÓN 110.11 Trabajos por Administración</b>						<b>Q 2,710,000.00</b>
<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA</b>						<b>Q 177,941,081.17</b>

  
**Carlos Rafael Figueroa Caballeros**  
**"EL ESTADO"**  
 Interino  
 Dirección General de Caminos



**"EL CONTRATISTA"**



20 Avenida 7-95, zona 14, Guatemala, Guatemala  
 Telefax: 2366 - 8711

**ANEXO "B"**

<b>Constancia de Disponibilidad Presupuestaria</b>	CDP No. 41094254
MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 5,000,000.00	Ejercicio Fiscal : 2020
MONTO EN LETRAS CINCO MILLONES QUETZALES EXACTOS M.N.	
ENTIDAD 11130013 - MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA UNIDAD EJECUTORA 202 - DIRECCION GENERAL DE CAMINOS UNIDAD DESCONCENTRADA 0 UNIDAD RESPONSABLE 1 - COMPRAS DGC FECHA DE EMISION 17/11/2020 MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE) NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 12645303 DESCRIPCION DEL PROCESO MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-CHM-39, TRAMO: TECPÁN - SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO.  CLASE DE GASTO (SUE-OGA) OGA	

NIT: 25247867
NOMBRE O RAZON SOCIAL: SUPERVISION CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD ANONIMA.
CORREO ELECTRONICO: scmsact@yahoo.com

PROGRAMACION NO. 11										MONTO PROGRAMADO (Q.)	5.000.000.00
-----ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-----										-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-	MONTO
Programa	Sub Progr	Froyecto	Actividad	Obra	Rengión	Geografico	Fuente	Organismo	Correlativo		5.000.000.00
11	02	001	000	001	331	0499	41	1204	0092		5.000.000.00
<b>Suma Total:</b>										<u>5.000.000.00</u>	

Solicitado Por				Aprobado por			
Fecha y hora:	17/11/2020 07:58:16p.m.			Fecha y hora:	18/11/2020 04:14:51p.m.		
Usuario:	PGTOLEDO			Usuario:	FGPINTOM		
Firma Electrónica:	EKBZDP5UAOP3DAJ			Firma Electrónica:	Y9BZDP5UAOPGDAJ		
				Fecha y Hora de Impresión:	19/11/2020		8:14:54

  
 "EL ESTADO"  
 Ingeniero Carlos Rafael Figueroa Caballeros  
 Director Interino  
 Dirección General de Caminos



  
 "EL CONTRATISTA"  
  
 20 Avenida 7-95, zona 14, Guatemala, Guatemala  
 Telefax: 2366 - 8711



Guatemala, 26 de noviembre de 2020

Señores:  
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda  
Presente.

Asunto: Entrega de fianza de cumplimiento

Por medio de la presente se hace entrega de la fianza de cumplimiento Clase C-2 Póliza No. 751508 y certificación de autenticidad en original del contrato No. 072-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 23 de noviembre de 2020, del Proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-CHM-39, TRAMO: TECPÁN - SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO.

Agradeciendo la atención a la presente, sin otro particular por el momento me suscribo de usted.

Atentamente,



20 Avenida 7-95, zona 14. Guatemala, Guatemala  
Telefax: 2366 - 8711

*[Handwritten Signature]*  
Alejandro Matheu Escamilla  
Gerente General y Representante Legal

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

RECEBIDO  
27 NOV 2020

HORA: 8:00 F. Camo

cc: archivo

# POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.17,794,108.12 \*\*\*\*\***

CLASE: C-2

POLIZA No. 751508

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHO QUETZALES CON 12/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-----

Para garantizar: a nombre de SUPERVISION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de CONTRATO NÚMERO CERO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (072-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN), de fecha 23 de Noviembre del 2020, QUE SE REFIERE A LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-GHM-39, TRAMO: TÉCPAN-SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas.

Y estará vigente hasta que el beneficiario extienda el finiquito para su cancelación.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República: Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 24 de Noviembre del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar  
Apoderado



Guatemala, 24 de Noviembre del 2020

Señores:  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 751508

- Asegurado (Fiado): SUPERVISION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 24 de Noviembre del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado  
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2444585 - 1518833



Guatemala, 26 de noviembre de 2020

Señores:  
Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda  
Presente.

Asunto: Entrega de fianza de anticipo

Por medio de la presente se hace entrega de la fianza de anticipo Clase C-5 Póliza No. 751507 y certificación de autenticidad en original del contrato No. 072-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 23 de noviembre de 2020, del Proyecto: MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-CHM-39, TRAMO: TECPÁN - SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO.

Agradeciendo la atención a la presente, sin otro particular por el momento me suscribo de usted.

Atentamente,



20 Avenida 7-95, zona 14, Guatemala, Guatemala  
Telefax: 2366 - 8711

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

RECEBIDO  
27 NOV 2020

HORA: 8:00 F. *[Signature]*

*[Signature]*  
Alejandro Matheu Escamilla  
Gerente General y Representante Legal

cc: archivo

**POLIZA**

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

**POR: \*\*\*\* Q.35,588,216.23 \*\*\*\*\***

CLASE: C-5

POLIZA No. 751507

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS QUETZALES CON 23/100.---

ANTE: MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MIGVI.-----

Para garantizar: a nombre de SUPERVISION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA, la correcta inversión del Anticipo que recibe a cuenta de CONTRATO NUMERO CERO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTE GUIÓN DGC GUIÓN CONSTRUCCIÓN (072-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN) de fecha 23 de Noviembre del 2020, QUE SE REFIERE A LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CR-CHM-39, TRAMO: TÉCPAN-SAN MARTÍN JILOTEPEQUE, CHIMALTENANGO, COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.---

Esta fianza estará vigente hasta la completa amortización del anticipo proporcionado.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y exclusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 24 de Noviembre del 2020.

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar  
Apoderado



Guatemala, 24 de Noviembre del 2020

Señores:  
MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -MICIVI-  
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-5

POLIZA No. 751507

- Asegurado (Fiado): SUPERVISION, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 24 de Noviembre del 2020

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

---

Apoderado  
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2444583 - 1518833

AL CONTESTAR, SÍRVASE MENCIONAR EL NÚMERO Y REFERENCIA DE ESTA NOTA.

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En la ciudad de Guatemala, a las Catorce (14) horas  
con Dos (02) minutos del día Tres (03)  
de Diciembre del año dos mil veinte (2020)  
en DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

se notificó a: DIRECTOR GENERAL

el: ACUERDO MINISTERIAL número: 1601-2020

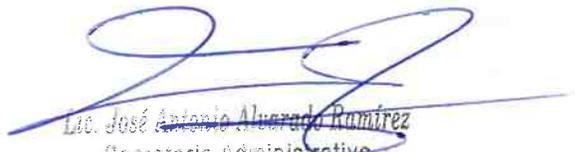
de fecha: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE de: 2020

Que aprueba el Contrato No. 072-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN

de fecha: VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE de: 2020

por medio de cédula que entregué a: Coctela Mazarlegos

quien de enterado (a), firmó. Doy Fé.

  
Lic. José Antonio Alvarado Ramírez  
Secretario Administrativo  
Ministerio de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS  
SECRETARÍA GENERAL

← 03 DIC 2020 →

Recibido a las: 14.02 Horas  
Reg. No. 42-f.

C-898/2020  
507437



Folio 44

CPE:470427/CHE:507531

**Providencia No.: 8321-2020**

Ref. 898-2020/EVZT/ruth

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS. Guatemala, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

**INTERESADO:** LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ALVARADO RAMÍREZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO, MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

**ASUNTO:** ENVÍA ACUERDO MINISTERIAL No. 1601-2020 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL APRUEBA EL CONTRATO No. 072-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INGENIERO ALEJANDRO MATHEU CABALLEROS, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA SUPERVISIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NOMBRE COMERCIAL SCM, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO, CAMINO RURAL CR-CHM-39, TRAMO: TECPÁN - SAN MARTIN JILOTEPÉQUE, CHIMALTENANGO, IDENTIFICADO CON EL NOG 12645303. (Viene del Ministerio del Ramo en Cédula de Notificación de fecha 3 de diciembre de 2020).-

DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS E IMPORTACIONES  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

**RECIBIDO**  
07 DIC 2020

*Codyu* HORA: 11:47

Pase al LICENCIADO JOSUE PABLO CASTRO MONTEJO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E IMPORTACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS, para que proceda a enviar el Contrato No. 072-2020-DGC-CONSTRUCCIÓN de fecha 23 de noviembre de 2020, al Portal CGC-ONLINE de la Contraloría General de Cuentas, asimismo deberá publicarse en el Portal de GUAATECOMPRAS, debiendo remitir las constancias correspondientes al Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa del Ministerio del Ramo y posteriormente trasladar el expediente a este Despacho para continuar con el trámite correspondiente.-----

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS  
SECRETARÍA GENERAL  
GUATEMALA, C.A.  
Salda Yesica Taracena Estrada  
Sub-Secretaria General  
Dirección General de Caminos

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS  
DIRECTOR INTERINO  
GUATEMALA, C.A.  
Ingeniero Carlos Rafael Figueroa Caballeros  
Director Interino  
Dirección General de Caminos

**Gestiones Disponibles**

- Contratos
- Denuncia
- Ayuda
- Gestiones
- Empleos
- Perfil

## Consulta de contratos

Búsqueda de contrato por:

No. de Contrato: **072-2020-DGC-CONSTRUCCION**

**Contrato Enviado**

El contrato tipo INFRAESTRUCTURA No. 072-2020-DGC-CONSTRUCCION ha sido enviado

Buscar Contratos

Filtro

ID	Tipo Contrato	Renglón	No. Contrato	Fecha Envía	Ver detalle	Contrato PDF	Aprobacion PDF	Enviar	Eliminar	Estados
1077024	INFRAESTRUCTURA		072-2020-DGC-CONSTRUCCION	07/12/2020	0					

Contratos encontrados: 1